



Aportes de CLADEM Argentina

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) está comprometido con la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres en la región. Con este breve reporte pretende informar y aportar al Comité de la CEDAW en las instancias preparatorias del proceso de reporte del Estado argentino en la 44 Sesión del Comité de la CEDAW.

Nota Introductoria

Argentina es un país federal, con 24 provincias. La situación en cada una de ellas es dispar, y en un marco general a nivel federal de incumplimiento, existen provincias con niveles sustancialmente peores. Esto, entre otras cosas, vulnera el derecho a la igualdad entre las mujeres que habitan el país.

En este marco, la responsabilidad del Estado nacional es insoslayable, en tanto financia la mayoría de las políticas públicas, y sobre todo, cuenta con la capacidad de facilitar espacios de coordinación y lineamientos estratégicos para todo el país.

Igualdad. Mecanismos de Promoción: Situación del Consejo Nacional de la Mujer (Art. 1, 2, 3,7)

Destacamos nuestra preocupación por la falta de estadísticas fiables, desagregadas por sexo y edad en todos los ámbitos.

A pesar de las reiteradas recomendaciones de este Comité, el Consejo Nacional de la Mujer (CNM) ha sido desjerarquizado progresivamente. Su presupuesto ha sido llevado a un mínimo que hace difícil pensar en acciones concretas y conducentes para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres. Este organismo, cuya misión es velar por el cumplimiento de la CEDAW, ha mantenido en los últimos años, acciones sostenidas en una mirada tradicional y patriarcal del rol de las mujeres en la sociedad argentina. Asimismo, también a nivel provincial se ha evidenciado la falta de capital político que tienen las distintas estructuras estatales destinadas a tareas similares.

También se ha observado que la capacidad de interacción con los otros órganos estatales responsables de planificar otros aspectos de las políticas públicas, es nula. Con ello se desconocen mandatos internacionales de trabajar sustentablemente por la igualdad. Para dar sólo algunos ejemplos, la interacción con el Ministerio de Educación para aportar al cambio de los patrones culturales no existe, así como con las áreas de trabajo o de salud. Asimismo, no se conocen proyectos que logren dar cuenta de una preocupación real por atender los distintos grados y tipos de vulneraciones que sufren las mujeres, en tanto son además niñas, indígenas, viven en poblaciones rurales o definen su sexualidad por fuera de "heterosexualidad".

Violencia (Art. 1)

La violencia contra la mujer no ha sido abordada integralmente en sus múltiples manifestaciones por la legislación nacional.

En relación a la violencia Intrafamiliar, cuyas víctimas se estima son mujeres en el 80%, si bien tanto en el ámbito nacional como en la mayoría de las provincias ha sido legislada, no existen políticas públicas que logren articular todos los sectores y niveles de acción indispensables

para su erradicación. La tendencia, en la mayoría de las provincias es la judicialización de los casos. A pesar de esto, no se registra una política sistemática de capacitación a jueces y juezas en la problemática de violencia contra la mujer.

Por otra parte, es preocupante la creación de programas de VIF sin una estructura con recursos humanos y materiales que pueda sostener la demanda. Ninguno de ellos cuenta con un equipo técnico con la cantidad de profesionales y agentes capacitados necesarios para dar una respuesta viable a tremenda problemática, pues la mayoría ellos son los ya existentes en distintas áreas del Estado (quienes se encuentran colapsados por las múltiples funciones que deben desempeñar, muy mal pagados).

El aumento de casos de violencia contra las mujeres—difícil de cuantificar por la carencia de registros provinciales y nacionales— emerge en los medios de comunicación y en relevamientos parciales.

Trata (Art. 6)

La sanción de una ley en la materia (23.364) es un avance en tanto considera a la trata de personas delito federal. Sin embargo, es deficiente porque considera que las mujeres de 18 años en adelante, no son víctimas porque se entiende consintieron el acto, y por lo tanto tienen la carga de la prueba. No contempla que en situación de trato, esta prueba es imposible para las víctimas.

Situación del aborto (Art. 1, 12)

La Legislación actual, continúa penalizando el aborto, salvo en dos casos en los cuales los considera no punible, lo cual lleva a las mujeres (sobre todo a las de sectores más excluidos) a realizar esta práctica en la clandestinidad, exponiendo sus cuerpos y vidas.

Debe destacarse que el aborto clandestino sigue siendo la primera causa de mortalidad materna. Sin embargo, ante esta realidad estremecedora, el Estado sigue mostrando su falta de compromiso al negarse a tratar los proyectos de despenalización y/o legalización presentados.

Es preocupante la judicialización de casos de aborto no punible. Existe un patrón sistemático de vulneración de estos casos de aborto

Vida política. Elecciones, formulación política, participación en organizaciones (Art. 2, 7, 5, 11, 13, 15)

Si bien en nuestro país existe una ley de cupos que se respeta en las elecciones gubernamentales, preocupa que en otros ámbitos de representación política tales como los sindicatos esta norma no se cumple. Como ejemplo de esto, citamos a la Central General de Trabajadores (CGT) que no presenta en su dirección paridad entre hombres y mujeres.

Salud Sexual y Reproductiva. Derechos Sexuales y Reproductivos. (Art. 12)

Celebramos la aprobación la Ley 26.150, sancionada el 4 de octubre de 2006, que creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, como órgano rector de la implementación de la normativa en todo el país. Esa cartera ya tenía mandato legal para avanzar en la puesta en marcha de contenidos y capacitación de docentes para dar educación sexual en las aulas a partir de la Ley 25.673 de 2003, que creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Sin embargo esta ley aun no se aplica en el territorio nacional.

En materia de Salud Sexual y Reproductiva es alarmante el estancamiento o retroceso que se evidencia en todo el país.

El Programa Nacional ha sido prácticamente vaciado, encontrándose con dificultades en su correcta implementación por discontinuidad en la distribución de Métodos Anti Conceptivos, ausencia de consultorías y profesionales que ejecuten el programa. A esto se suma la falta de capacitación en la materia, al personal de salud en todos sus niveles. Persisten los problemas para la atención de jóvenes que concurren solos a la consulta (previsto por ley por encima de los 14 años).

La realidad muestra un sistema de salud público desbordado por falta de personal (la mayoría de los que trabajan están contratados bajo formas de trabajo precario).

La situación en algunas provincias es aún más alarmante. Casos como los de Tucumán y Salta, cuyos programas provinciales no poseen presupuesto y dependen absolutamente de la Nación, y su continuidad, debido a su precariedad jurídica (pues o no están reglamentados o fueron creados por decreto respectivamente) responde a los intereses de los gobernantes de turno, sumamente permeables a las presiones de los grupos reaccionarios y fundamentalistas que niegan los derechos sexuales y reproductivos.

Estos retrasos poco inocentes, siguen debiéndose a la falta de compromiso que algunos gobernantes y a la permeabilidad que acusan respecto a los sectores antes mencionados.

Trabajo (Art. 5, Art. 11, Art. 13)

El 90% del trabajo doméstico no remunerado sigue siendo realizado por las mujeres, sin diferencias por nivel socioeconómico ni por su calidad de trabajadora en el mercado de trabajo remunerado. Sin perjuicio de ello, **el Estado sigue violando su compromiso y la recomendación del CEDAW de incorporar este tipo de trabajo a sus cuentas nacionales**. No se ha avanzado en la legislación en la materia ni existen políticas públicas que permitan compatibilizar el trabajo remunerado con el trabajo doméstico, ni que permitan o incentiven a los varones a corresponsabilizarse del cuidado de los niños/as, dependientes y otras tareas del ámbito privado.

Preocupa especialmente la alta tasa de desempleo femenino, y las inequidades vinculadas a los salarios frente a mismas tareas realizadas: las mujeres siguen percibiendo salarios inferiores que los hombres, estimándose que ellas perciben alrededor del 70% del salario masculino.

Señalamos nuestra preocupación por actual legislación relativa a las y los trabajadoras domesticas. El decreto 326 del año 1956, otorga la mitad de los derechos que se le reconocen al resto de los trabajadores/as en el régimen general (Ley de Contrato de Trabajo).

Vivienda (Art.3)

No existen políticas públicas específicas que, partiendo de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, adopten medidas de acción positiva tales como incentivos, subsidios especiales, etc., para el otorgamiento de créditos para vivienda.